

Managua, 03 de mayo 2022

Diputada
LORIA RAQUEL DIXON BRAUTIGAM
Primer Secretaría
Su Despacho. -



Estimada compañera Dixon:

Adjunto estoy remitiéndole Iniciativa de Decreto Legislativo de solicitud de Cancelación de Personalidad Jurídica de Asociaciones/Fundaciones varias solicitadas por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro - Ministerio de Gobernación el día 02 de mayo del corriente año para su debido tramite del proceso de formación de Ley.

Sin más que agregar, aprovecho la ocasión para expresarle mis muestras de respeto, aprecio y consideración.

Fraternalmente,



Filiberto J. Rodríguez López
Diputado

Cc. archivo

EXPOSICION DE MOTIVOS

Managua, 03 de
mayo del 2022.

Doctor
GUSTAVO E. PORRAS CORTES
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho.



Estimado compañero Presidente:

El suscrito Diputado ante la Asamblea Nacional de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Artículo 138, numeral 5), Artículo 140, numeral 1) y la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Artículo 14, numeral 2); Artículo 168, numeral 5) y el Artículo 170, párrafo segundo, presento la Iniciativa de Decreto Legislativo de Cancelación de Personalidades Jurídicas de las Asociaciones y Fundaciones Civiles Sin Fines de Lucro siguientes:

1. **Asociación Programa Regional Feminista la Corriente (LA CORRIENTE)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto A.N N° 1424**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 142 del 30/07/1996, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 23/06/1997, bajo el Número perpetuo 757;
2. **Fundación "Grupo Fundemos"**, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N° 490, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 63, del 01/04/1992, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 06/10/1994, bajo el Número perpetuo 405;
3. **"FUNDACIÓN DIEZ"**, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N° 5104, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 81, del 02/05/2007, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 20/09/2007, bajo el Número perpetuo 3893;
4. **Asociación Juventud por la Democracia de Nicaragua (JUDENIC)**, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N° 4585, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 83, del 28/04/2006, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 23/05/2006, bajo el Número perpetuo 3313;
5. **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PACIFICO SUR DE NICARAGUA (ASOCIACION PACIFICO SUR)**, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N° 4681, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 171, del 01/09/2006, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 15/11/2006, bajo el Número perpetuo 3554;

PN

6. **Asociación Promotora de Beneficios Mutuos (PROBEMOS)**, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N°. 2976, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 137, del 20/07/2001, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 22/10/2004, bajo el Número perpetuo 2871;

7. **Asociación Academia de Ciencias de Nicaragua o Academia de Ciencias de Nicaragua (ACN)**, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N°. 6152, publicado La Gaceta, Diario Oficial N° 166, del 31/08/2010, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 05/11/2010, bajo el Número perpetuo 4789;

8. **Fundación Poetas Organizados en un Espacio Social, Intelectual y Artístico (FUNDACION POESIA)**, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N° 8463, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 171 del 05/09/2018, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 26/01/2019, bajo el Número perpetuo 6805;

9. **Fundación Amigos en Acción en Nicaragua**, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N° 6016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 110 del 11/06/2010, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 17/08/2010, bajo el Número perpetuo 4701;

10. **Asociación "Centro de Formación Juvenil" (CEFOJ)**, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N° 5516, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205, del 24/10/2008, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 13/11/2008, bajo el Número perpetuo 4217;

11. **Fundación Nicaragüense de Apoyo a Programas Sociales (FUNIAPS)**, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N° 6495, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 141, del 29/07/2011, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 13/09/2011, bajo el Número perpetuo 5081;

12. **Asociación Biodiversidad de Nicaragua (BIONIC)**, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N° 1993, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 176, del 21/09/1998, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el desde el 25/01/2007, bajo el Número perpetuo 3667;

13. **Asociación Casa de la Mujer Bocana de Paiwas**, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N° 1350, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 137, del 24/07/1996, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 13/05/1997, bajo el Número perpetuo 686;

14. **Asociación Sin Fines de Lucro Tierra**, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N° 769, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 119 del 27/06/1994, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 28/10/1994, bajo el Número perpetuo 411;

15. **Asociación Movimiento de Jóvenes de Ometepe (AMOJO)**, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N° 1620, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 115 del 19/06/1997, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 08/06/1997 bajo el Número perpetuo 792;

16. **Asociación para la Promoción de la Mujer de Waslala (APROMUWA)**, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N° 1476, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 221, del 21/11/1996, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 16/06/1997, bajo el Número perpetuo 746;

17. **Asociación Trabajadores para la Educación, Salud e Integración Social (TESIS)**, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N° 722, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 58, del 23/03/1994, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 27/05/1994, bajo el Número perpetuo 356;

18. **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE CIRUGÍA GENERAL (A.N.C.G)**, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N° 4394, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 25, del 03/02/1994, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 27/05/1994, bajo el Número perpetuo, bajo el Número perpetuo 3244;

19. **Fundación para la Promoción y el Desarrollo Sostenible en el Istmo de Rivas (ITSMO)**, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N° 1445, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 184, del 30/06/1996, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 16/01/1998, bajo el Número perpetuo, bajo el Número perpetuo 922;

20. **Fundación Fondo Centroamericano de Mujeres (FCAM)**, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N° 4870, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 237, del 06/12/2006, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 20/12/2006, bajo el Número perpetuo 3602;

21. **Asociación Campesina de Condega "Conociéndonos y Produciendo", A.C.C.P.**, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N° 1960, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 141, del 29/07/1998, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 10/11/1998, bajo el Número perpetuo 1204;

22. **Fundación Hermanamientos de Nueva Guinea "Luz en la Selva"**, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N° 6774, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 62, del 30/03/2012 07/1998, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 30/03/2012, bajo el Número perpetuo 5409;

23. **FUNDACIÓN YARRINCE (FUNDAYA)**, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N° 5309, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 13, del 18/01/2008, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 04/06/2009, bajo el Número perpetuo 4403;

24. **FUNDACIÓN APAPACHOA**, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N° 8240, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 73, del 20/04/2017, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 17/06/2017, bajo el Número perpetuo 6594; y

25. **Asociación de Centro de Iniciativas de Políticas Ambientales (CIPA)**, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N° 1258, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 84, del 08/05/1996, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 27/05/1997, bajo el Número perpetuo 712.

I.- FUNDAMENTO LEGAL

Con fecha 02 de mayo del año 2022 el Ministerio de Gobernación, por medio de la Licenciada **Franya Urey Blandón**, responsable del Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que al efecto lleva el Ministerio de Gobernación, remitió al Doctor Gustavo E. Porras Cortes, informe en el que de forma expresa se solicita la cancelación de la Personalidades Jurídicas de las Asociaciones/Fundaciones antes relacionadas, informe en el que se expresa lo siguiente:

Que las entidades antes relacionadas han incumplido con sus obligaciones conforme las Leyes que les rigen como Organismos sin Fines de Lucro, siendo estas las siguientes:

1.- Ley N° 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de mayo de 1992;

2.- Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; y

3.- Decreto Ejecutivo N° 15 - 2018 Reglamento de la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Estas Asociaciones/Fundaciones han incumplido al no reportar lo siguiente:

1. **Estados Financieros** conforme periodos fiscales con **Desgloses detallados** Ingresos, Egresos, Balanza de Comprobación, detalle de donaciones, origen, proveniencia y beneficiario final, violentando el Artículo 14, literal b) del Decreto Ejecutivo N° 15 – 2018, Reglamento de la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;
2. **Juntas Directivas vencidas**, violentando lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de mayo de 1992; y el Artículo 15, numeral 3 de la Normativa del Departamento de Asociaciones para la Regulación y Supervisión de Organismos sin Fines de Lucro y sus Estatutos; y
3. **Donaciones previas, proveniente del exterior.**

Con estas acciones, las entidades ONG's referidos, han obstaculizado el control y vigilancia del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, debido que al no reportar sus informes financieros conforme periodos fiscales y con desgloses detallados, no promovieron políticas de transparencia en la administración de los fondos, desconociéndose la ejecución de los mismos y si fueron acorde a sus objetivos y fines, por los cuales se le otorgó Personalidad Jurídica; en consecuencia, en cumplimiento al Artículo 37, numerales 1, 3 y 4 de la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la entidad reguladora debe cumplir con lo siguiente:

1. Establecer medidas que promuevan la transparencia, integridad y confianza pública en la administración y manejo de los organismos sin fines de lucro;
3. Identificar acciones efectivas para mitigar los riesgos de LA/FT/FP de las OSFL, en conjunto con los sectores correspondientes;
4. Supervisar el cumplimiento de las normativas administrativas que se apruebe en relación con la prevención de los riesgos de LA/FT/FP y sancionar su inobservancia.

Estas entidades - Asociaciones/Fundaciones – con sus actuaciones han obstaculizado el control y vigilancia del Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, debido a que al no cumplir con las leyes que les rigen y regulan han actuado contra ley expresa, por lo que el Ministerio de Gobernación ha solicitado, con fundamento en la Ley N° 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Artículo 24, literal e), a esta Asamblea Nacional la Cancelación de la Personalidad Jurídica de estas Entidades ya relacionados por haber incumplido con la legislación de la materia que les regula como Asociaciones u Organismos Civiles sin fines de lucro.

II.- NORMAS TRANSGREDIDAS:

Los actos y conductas de estas Asociaciones/Fundaciones sin fines de lucro antes relacionadas, están sustentadas en el informe y solicitud de cancelación de la Personalidad Jurídica de estos Entes presentado a la Asamblea Nacional por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, como

resultado de la revisión y análisis exhaustivo realizado, en el que se reflejan las normas transgredidas y contenidas en los cuerpos normativos siguientes:

- 1.- Ley N° 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Artículo 24 literal e);
- 2.- Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Artículos 37 y 38;
- 3.- Decreto Ejecutivo N° 15 – 2018, Reglamento de la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Artículo 14, literal b);

Con fundamento en la legislación de la materia y el Informe presentado por el Ministerio de Gobernación a este Poder del Estado, las entidades relacionadas en esta solicitud de Cancelación de la Personalidad Jurídica, han desarrollado sus actividades al margen de la ley, y actuando contra ley expresa, sus acciones han violado lo establecido en diferentes cuerpos normativos que les regulan, violándose las disposiciones contenidas en la Ley N° 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Artículo 24.

En cuanto a la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se ha violado el Artículo 38 relativo a los deberes de las Organismos sin Fines de Lucro, numeral 2) literales a) y b):

- a) Verificar la identidad y la buena reputación de sus beneficiarios y de sus OSFL asociadas; y
- b) Documentar la identidad de sus proveedores de fondos y respetar su confidencialidad.

Referente al Decreto Ejecutivo N°. 15-2018, Reglamento de la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se han incumplido sistemáticamente y de forma recurrente las disposiciones contenidas en el Artículo 14, literal b) referido a los Deberes de las OSFL el que dice:

Artículo 14 Deberes de las OSFL

Además de los deberes relativos a la prevención del LA/ FT/FP, relacionados en el artículo 38 de la Ley N°. 977, las OSFL deberán promover la transparencia, integridad y confianza pública en la administración y manejo de todas sus operaciones financieras, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Presentar información a la entidad reguladora de:
 - b.- Estados financieros anuales con desgloses detallados de estados de resultados (ingreso/egreso), balance general, balanza de comprobación, detalle de donaciones, identidad y el origen y aplicación de fondos.

La Cancelación de la Personalidad Jurídica de estas entidades objeto de esta Iniciativa de Decreto Legislativo atiende a la solicitud de cancelación presentada por la Licenciada **Franya Urey Blandón**, responsable del Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines

de Lucro del Ministerio de Gobernación en la cual se expresan las **VIOLACIONES A LA LEY** en las que han incurrido los representantes legales de estas Asociaciones/Fundaciones.

Al tenor de lo establecido por la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, Capítulo VII, Las sanciones y cancelaciones**, así como lo establecido en la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Artículo 168, numeral 5), circunstancias que se reflejaron en esta solicitud de cancelación de la Personalidad Jurídica de cada una de ellas.

Por lo antes relacionado y considerando que la solicitud de cancelación de Personalidad Jurídica es necesaria, y que su fundamento se corresponde con el proceso establecido en la Ley N° 147, **Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua**, Artículo 168, numeral 5) y el Artículo 171, párrafo segundo, que no se opone a la Constitución Política, ni a las Leyes Constitucionales, ni a los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua, se solicita la Cancelación de la Personalidad Jurídica de las diferentes entidades relacionadas en esta Iniciativa de Decreto Legislativo, por lo que se solicita al Plenario la aprobación de la cancelación de las respectivas Personalidades Jurídicas.



FILIBERTO J. RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIPUTADO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO A. N. N° _____

DECRETO DE CANCELACIÓN DE PERSONALIDADES JURIDICAS

Artículo 1 Objeto

Cancelase la Personalidad Jurídica de las entidades sin fines de lucro siguientes:

1.- **Asociación Programa Regional Feminista la Corriente (La Corriente)**, Decreto A.N N° 1424, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 142 del 30/07/1996, del domicilio de la ciudad de Managua;

2.- **Fundación “Grupo Fundemos”**, Decreto A.N N° 490, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 63, del 01/04/1992, del domicilio de Managua;

3.- **“FUNDACIÓN DIEZ”**, Decreto A.N N° 5104, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 81, del 02/05/2007, con domicilio en la Ciudad de Managua;

4.- **ASOCIACIÓN JUVENTUD POR LA DEMOCRACIA DE Nicaragua “JUDENIC”**, Decreto A.N N° 4585, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 83, del 28/04/2006, con domicilio en la Ciudad de Managua;

5.- **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PACIFICO SUR DE NICARAGUA “ASOCIACION PACIFICO SUR”**, Decreto A.N N° 4681, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 171, del 01/09/2006, con domicilio en la ciudad de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua;

6.- **ASOCIACIÓN PROMOTORA DE BENEFICIOS MUTUOS (PROBEMOS)**, Decreto A.N N°. 2976, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 137, del 20/07/2001, del domicilio de la ciudad de Managua;

7.- **ASOCIACIÓN ACADEMIA DE CIENCIAS DE NICARAGUA** identificada como **ACADEMIA DE CIENCIAS DE NICARAGUA** o con las siglas **ACN**, Decreto A.N N°. 6152, publicado La Gaceta, Diario Oficial N° 166, del 31/08/2010, con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua;

8.- **FUNDACIÓN POETAS ORGANIZADOS EN UN ESPACIO SOCIAL, INTELLECTUAL Y ARTÍSTICO “FUNDACION POESIA”**, Decreto A.N N° 8463, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 171 del 05/09/2018, con domicilio en la Ciudad de Granada, Departamento de Granada;

9.- **FUNDACIÓN AMIGOS EN ACCIÓN EN NICARAGUA**, Decreto A.N N° 6016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 110 del 11/06/2010, con domicilio en el Municipio de Nueva Guinea, del Departamento de Nueva Segovia;

10.- **ASOCIACIÓN "CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL" (CEFOJ)**, Decreto A.N N° 5516, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205, del 24/10/2008, con domicilio en la Ciudad de Managua;

11.- **FUNDACIÓN NICARAGÜENSE DE APOYO A PROGRAMAS SOCIALES - FUNIAPS**, Decreto A.N N° 6495, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 141, del 29/07/2011, con domicilio en la Ciudad de León, Municipio del Departamento de León;

12.- **ASOCIACIÓN BIODIVERSIDAD DE NICARAGUA, BIONIC**, Decreto A.N N° 1993, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 176, del 21/09/1998, con domicilio en la ciudad de Managua;

13.- **Asociación Casa de la Mujer Bocana de Paiwas**, Decreto A.N N° 1350, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 137, del 24/07/1996, del domicilio en el Municipio de Bocana de Paiwas;

14.- **Asociación Sin Fines de Lucro Tierra**, Decreto A.N N° 769, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 119 del 27/06/1994, del domicilio en la Ciudad de Jinotepe;

15.- **ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE JÓVENES DE OMETEPE, AMOJO**, Decreto A.N N° 1620, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 115 del 19/06/1997, del domicilio en el Municipio de Moyogalpa, Departamento de Rivas;

16.- **Asociación para la Promoción de la Mujer de Waslala (APROMUWA)**, Decreto A.N N° 1476, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 221, del 21/11/1996, del domicilio en la ciudad de Waslala;

17.- **Asociación Trabajadores para la Educación, Salud e Integración Social (TESIS)**, Decreto A.N N° 722, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 58, del 23/03/1994, del domicilio en la ciudad de Managua;

18.- **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE CIRUGÍA GENERAL, A.N.C.G**, Decreto A.N N° 4394, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 25, del 03/02/2006, con domicilio en la ciudad de Managua;

19.- **Fundación para la Promoción y el Desarrollo Sostenible en el Istmo de Rivas (ITSMO)**, Decreto A.N N° 1445, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 184, del 30/06/1996, con domicilio en la ciudad de Rivas;

20.- **FUNDACIÓN FONDO CENTROAMERICANO DE MUJERES, (FCAM)**, Decreto A.N N° 4870, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 237, del 06/12/2006, con domicilio en la Ciudad de Managua;

21.- **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE CONDEGA "CONOCIÉNDONOS Y PRODUCIENDO", A.C.C.P.**, Decreto A.N N° 1960, publicado en La Gaceta, Diario

Oficial N° 141, del 29/07/1998, del domicilio en la ciudad de Condega, Municipio de Condega, Departamento de Estelí;

22.- **Fundación Hermanamientos de Nueva Guinea "Luz en la Selva"**, Decreto A.N N° 6774, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 62, del 30/03/2012, con domicilio en el Municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur;

23.- **FUNDACIÓN YARRINCE XXI (FUNDAYA)**, Decreto A.N N° 5309, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 13 del 18/01/2008, con domicilio en la Ciudad de Boaco;

24.- **"FUNDACIÓN APAPACHOA"**, Decreto A.N N° 8240, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 73, del 20/04/2017, del domicilio de la Ciudad de Managua, República de Nicaragua; y

25.- **Asociación de Centro de Iniciativas de Políticas Ambientales (CIPA)**, Decreto A.N N° 1258, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 84, del 08/05/1996, del domicilio en la Ciudad de Managua;

Asociaciones/Fundaciones sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio especificado para cada una de ellas en los numerales 1 al 25 de este Artículo.

El Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de cada una de estas Asociaciones/Fundaciones contenidas en este Artículo en un plazo no mayor de setenta y dos horas sin costo alguno, poniendo en conocimiento al representante legal de cada una o quien haga las funciones de tal para que procedan a la entrega de los libros de ley, el sello respectivo de las Asociaciones/Fundaciones y demás documentos que requiera la autoridad, así mismo, deberá notificar al resto de autoridades relacionadas de la cancelación de estas.

Artículo 2 Destino de bienes y acciones

Los bienes y acciones que pertenezcan a las Asociaciones/Fundaciones, tendrán previa liquidación según lo previsto en la Ley de la Materia.

Artículo 3 Derogación

Derógase los Decretos A. N. de otorgamiento de Personalidad Jurídica sin fines de lucro siguientes:

1.- Decreto A.N N° 1424, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 142 del 30/07/1996, con el cual obtuvo la personalidad jurídica la **Asociación Programa Regional Feminista la Corriente (La Corriente)**;

2.- Decreto A.N N° 490, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 63, del 01/04/1992, con el cual obtuvo la personalidad jurídica la **Fundación "Grupo Fundemos"**;

3.- Decreto A.N N° 5104, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 81, del 02/05/2007, con el cual obtuvo la personalidad jurídica la **"FUNDACIÓN DIEZ"**;

4.- Decreto A.N N° 4585, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 83, del 28/04/2006 con el obtuvo la personalidad jurídica la **ASOCIACIÓN JUVENTUD POR LA DEMOCRACIA DE NICARAGUA, "JUDENIC"**;

5.- Decreto A.N N° 4681, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 171, del 01/09/2006, con el obtuvo la personalidad jurídica la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PACIFICO SUR DE NICARAGUA, "ASOCIACION PACIFICO SUR"**;

6.- Decreto A.N N°. 2976, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 137, del 20/07/2001, con el obtuvo la personalidad jurídica la **ASOCIACIÓN PROMOTORA DE BENEFICIOS MUTUOS (PROBEMOS)**;

7.- Decreto A.N N°. 6152, publicado La Gaceta, Diario Oficial N° 166, del 31/08/2010, con el obtuvo la personalidad jurídica la **ASOCIACIÓN ACADEMIA DE CIENCIAS DE NICARAGUA O ACADEMIA DE CIENCIAS DE NICARAGUA, ACN**;

8.- Decreto A.N N° 8463, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 171 del 05/09/2018, con el obtuvo la personalidad jurídica la **FUNDACIÓN POETAS ORGANIZADOS EN UN ESPACIO SOCIAL, INTELECTUAL Y ARTÍSTICO, "FUNDACION POESIA"**;

9.- Decreto A.N N° 6016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 110 del 11/06/2010, con el que obtuvo la personalidad jurídica la **FUNDACIÓN AMIGOS EN ACCIÓN EN NICARAGUA**;

10.- Decreto A.N N° 5516, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205, del 24/10/2008, con el que obtuvo la personalidad jurídica la **ASOCIACIÓN "CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL", "CEFOJ"**;

11.- Decreto A.N N° 6495, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 141, del 29/07/2011, con el que obtuvo la personalidad jurídica la **FUNDACIÓN NICARAGÜENSE DE APOYO A PROGRAMAS SOCIALES, FUNIAPS**;

12.- Decreto A.N N° 1993, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 176, del 21/09/1998, con el que obtuvo la personalidad jurídica la **ASOCIACIÓN BIODIVERSIDAD DE NICARAGUA, BIONIC**;

13.- Decreto A.N N° 1350, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 137, del 23/07/1996, con el que obtuvo la personalidad jurídica la **Asociación Casa de la Mujer Bocana de Paiwas**;

14.- Decreto A.N N° 769, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 119 del 27/06/1994, con el que obtuvo la personalidad jurídica la **Asociación Sin Fines de Lucro Tierra**;

15.- Decreto A.N N° 1620, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 115, del 19/06/1997, con el que obtuvo la personalidad jurídica la **ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE JÓVENES DE OMETEPE, AMOJO**;

16.- Decreto A.N N° 1476, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 221, del 21/11/1996, con el que obtuvo la personalidad jurídica la **Asociación para la Promoción de la Mujer de Waslala, (APROMUWA)**;

17.- Decreto A.N N° 722, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 58, del 23/03/1994, con el que obtuvo la personalidad jurídica la **Asociación Trabajadores para la Educación, Salud e Integración Social (TESIS)**;

18.- Decreto A.N N° 4394, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 25, del 03/02/1994, con el que obtuvo la personalidad jurídica la **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE CIRUGÍA GENERAL, A.N.C.G**;

19.- Decreto A.N N° 1445, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 184, del 30/06/1996, con el que obtuvo la personalidad jurídica la **Fundación para la Promoción y el Desarrollo Sostenible en el Istmo de Rivas (ITSMO)**;

20.- Decreto A.N N° 4870, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 237, del 06/12/2006, con el que obtuvo la personalidad jurídica la **FUNDACIÓN FONDO CENTROAMERICANO DE MUJERES, (FCAM)**;

21.- Decreto A.N N° 1960, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 141, del 29/07/1998, con el que obtuvo la personalidad jurídica la **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE CONDEGA "CONOCIÉNDONOS Y PRODUCIENDO", A.C.C.P**;

22.- Decreto A.N N° 6774, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 62, del 30/03/2012, con el que obtuvo la personalidad jurídica la **Fundación Hermanamientos de Nueva Guinea "Luz en la Selva"**;

23.- Decreto A.N N° 5309, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 13, del 18/01/2008, con el que obtuvo la personalidad jurídica la **FUNDACIÓN YARRINCE (FUNDAYA)**;

24.- Decreto A.N N° 8240, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 73, del 20/04/2017, con el que obtuvo la personalidad jurídica la **"FUNDACIÓN APAPACHOA"**; y

25.- el Decreto A.N N° 1258, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 84, del 08/05/1996, con el que obtuvo la personalidad jurídica la **Asociación de Centro de Iniciativas de Políticas Ambientales (CIPA)**.

Artículo 4 Vigencia

El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam
Primera Secretaria
Asamblea Nacional